



RECOMENDACIÓN No. 456

Sobre estrategias para abordar situación de la deuda soberana durante y después de la crisis por el brote de COVID-19

La Plenaria del Parlamento Andino, en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el Acuerdo de Cartagena y en su Reglamento, a los 14 días del mes diciembre de 2020;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 42 del Acuerdo de Cartagena establece que el Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el Parlamento Andino es el órgano comunitario, deliberante, de control político y participación ciudadana del proceso andino de integración, y tiene como una de sus atribuciones estipulada en el literal E, del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena: “Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina”;

Que, según el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la pandemia del COVID-19 provocará una contracción del 9% en Latinoamérica y la reactivación económica de la región necesita fuentes de financiación que sobrepasan las capacidades actuales de los países. Por este motivo, además de otorgar este año una cifra récord de 16.000 millones de dólares, propone con el apoyo de sus 19 Estados miembros, la conformación de un fondo para el financiamiento de proyectos de reactivación económica regional;¹

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), prevé que la deuda externa de América Latina y el Caribe pasará del 57% en 2019 al 74% en 2020 y posiblemente alcanzará un 78% en 2021. Asimismo, lo que suceda con los ratios de deuda en los siguientes años obedecerá principalmente a la rapidez de la recuperación de los países y de lograr políticas fiscales adecuadas para mantener la estabilidad

¹ CAF (2020) Fondo para la Reactivación de América Latina. Tomado de: <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2020/09/caf-propone-un-fondo-para-que-paises-desarrollados-apoyen-la-reactivacion-de-america-latina-con-infraestructura-de-integracion-y-digital/>



financiera. Además de manejar niveles de deuda más altos sin sacrificar el crecimiento, esto será fundamental para la reactivación de las economías;²

Que, de acuerdo con Celag para varios países del mundo y especialmente para los países de América Latina que tienen niveles de endeudamiento promedio del 44% del PIB resulta imposible, cubrir los gastos que implica enfrentar la pandemia del COVID-19 y cumplir con sus obligaciones y pago de intereses de la deuda externa;³

Que, para mitigar la recuperación de la crisis humana y económica dejada por la pandemia del COVID-19, muchos expertos e instituciones de la región han solicitado a los organismos multilaterales de crédito como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y CAF, la condonación de la deuda externa soberana de los países de América Latina y exhortan a los acreedores privados internacionales a que acepten un proceso inmediato de reestructuración de la deuda que contemple una mora absoluta de dos años sin intereses⁴;

Que, el Parlamento Andino aprobó en abril de 2020 la Recomendación 412 “Para la adopción de medidas económicas y sociales para paliar la crisis socioeconómica causada por la pandemia de COVID-19 en los países de América Latina y el Caribe”, mediante la cual se hace un llamado a los Gobiernos de los Estados miembros para que soliciten a los organismos multilaterales de crédito (FMI, BM, BID y a la CAF), aceptar un proceso de: 1) Condonación de intereses de la deuda externa; 2) Moratoria del pago de la deuda externa; y, 3) Reestructuración de deuda, mientras dure la reactivación total de la economía productiva de los países de la región después de la pandemia por COVID-19;

Que, el Parlamento Andino aprobó en junio del 2020 la Recomendación No. 430 “Para Promover la Emisión de los Derechos Especiales de Giro como un Mecanismo de Liquidez para los Países en Desarrollo Frente a la Pandemia de la COVID-19”, la cual incluye propuestas como la necesidad de apoyar la creación de un nuevo mecanismo mediante el cual, aquellos países que no usan sus Derechos Especiales de Giro, puedan cederlos a los países con mayor necesidad de recursos, a los fondos de emergencia o de alivio de deuda del Fondo Monetario Internacional para aumentar la capacidad de alivio financiero de la institución;

² BID (2020) Como Evitar una Década Perdida para América Latina. Tomado de: <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/sera-esta-otra-decada-perdida-para-america-latina-y-el-caribe/>

³ Celag (2020) La Condonación de la Deuda para América Latina. Tomado de: <https://www.celag.org/la-hora-de-la-condonacion-de-la-deuda-para-america-latina/>

⁴ <https://www.celag.org/la-hora-de-la-condonacion-de-la-deuda-para-america-latina/>



Que, el 1 de mayo de 2020 entró en vigor la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI por sus siglas en inglés) establecida por el Grupo de los 20 (G20) a solicitud del Banco Mundial y el Fondo Monetario de Desarrollo. Esta iniciativa tiene por objetivo que los países que reúnen las condiciones, principalmente países calificados de renta baja, accedan “a la suspensión temporal de los pagos de la deuda suspensión temporal de los pagos del servicio de la deuda contraída con acreedores bilaterales oficiales”⁵. Igualmente, insta a los acreedores privados a que participen de esta iniciativa en condiciones similares a los oficiales;

Que, de los 35 países de América Latina y el Caribe, solamente 8 podrían hacer parte de los beneficiarios de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI), a saber: Dominica, Granada, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua, Santa Lucía y San Vicente;

Que, el 13 de noviembre durante la reunión extraordinaria de Ministros de Finanzas y directores de los Bancos Centrales se aprobó el Marco común para el tratamiento de la deuda más allá de la DSSI. Donde se establecen disposiciones para una aproximación de caso a caso de los países que cumplen las condiciones para acceder a la DSSI. Por otro lado, se extiende el periodo de suspensión hasta finales de junio de 2021, originalmente finalizaba el 31 de diciembre de 2020⁶;

Que, al 13 de noviembre del presente año, de los 73 países en el mundo que reúnen las condiciones para hacer parte de la DSSI, 46 países habían solicitado beneficiarse de la iniciativa, por un monto de aplazamiento del servicio de la deuda estimado en 5.700 millones de dólares para 2020⁷;

Que, en un estudio realizado por la Red Europea sobre Deuda y Desarrollo (Eurodad por sus siglas en inglés) se estimó que el impacto sobre los 46 beneficiarios es limitado, solo el 24% de los pagos de la deuda que debían realizar estos países entre mayo y diciembre de 2020 estaban sujetos a suspensión⁸. Lo anterior se debe a la falta de participación de acreedores privados y de la banca multilateral;

Que, este mismo estudio afirma que la falta de inclusión de los países de renta media implica que la Iniciativa para la Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI), hasta ahora sólo ha cubierto un 1,66% de los pagos de deuda para el 2020 de

⁵ <https://www.bancomundial.org/es/topic/debt/brief/covid-19-debt-service-suspension-initiative>

⁶ https://www.mof.go.jp/english/international_policy/convention/g20/g20_201113_1.pdf

⁷ *Ibidem*

⁸ https://d3n8a8pro7vhmx.cloudfront.net/eurodad/pages/768/attachments/original/1603714501/DSSIShadowReport_14Oct_%281%29.pdf?1603714501



todos los países en vía de desarrollo⁹;

Que, la simple suspensión de la deuda de los países en vía de desarrollo no mejora en el largo plazo la situación de endeudamiento de estas naciones. En cambio, retrasa una deuda que desde el inicio de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID -19 muchas organizaciones y Estados han pedido condonar¹⁰. Por lo que es necesario la implementación de estrategias de condonación y/o cancelación de la deuda, así como una estructuración a largo plazo para el periodo posterior a la crisis sanitaria;

De conformidad con los considerandos anteriormente señalados, la Plenaria del Parlamento Andino:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar la Recomendación 412 “Para la adopción de medidas económicas y sociales para paliar la crisis socioeconómica causada por la pandemia de COVID-19 en los países de América Latina y el Caribe” y exhortar a los países miembros del Parlamento Andino para que tomen en cuenta las propuestas y estrategias incluidas en este pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Solicitar a la Organización de las Naciones Unidas y sus Estados miembros crear un mecanismo permanente encargado de la definición de un proceso de cancelación y reestructuración efectiva, sistemática y comprensiva de la deuda soberana de los países en vía de desarrollo, que considere no sólo la capacidad de pago de la deuda sino sus necesidades de desarrollo y sus situaciones en materia de derechos humanos, equidad de género y vulnerabilidades climáticas, así como normas vinculantes que promuevan políticas responsables de préstamos y empréstitos soberanos que ayuden a la prevención de futuras crisis de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO. – Llamar a los países miembros del Grupo de los 20 (G20) y al Banco Mundial a que establezcan un enfoque de largo plazo con un proceso específico de alivio o cancelación de la deuda para todos los países en vía de desarrollo, y amplíen los beneficios y requisitos de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI por sus siglas en inglés) a través de:

- Incluir líneas y estrategias para los países de renta media que en este momento no pueden hacer parte de la Iniciativa y han sido afectados

⁹ Ibid.

¹⁰ G20 (2020) Leaders Declaration. Tomado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/meetingdocument/wcms_761761.pdf



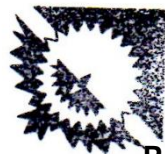
gravemente por la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 a nivel mundial.

- Establecer opciones para la cancelación permanente del pago de la deuda, no sólo su suspensión por un periodo de tiempo definido, para los países de renta baja y de renta media que lo necesiten.
- Definir mecanismos e incentivos para la obligatoria participación de todos los acreedores de deuda pública, como el Fondo Monetario Internacional, los bancos multilaterales de desarrollo y acreedores privados, en iniciativas para la cancelación, condonación o suspensión del pago de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO. - Solicitar a los acreedores internacionales de los países miembros del Parlamento Andino, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, los demás bancos multilaterales de desarrollo, los Estados soberanos, los entes privados, y la banca pública, privada y cooperativa establecer, a través del diálogo con los Estados miembros de la Comunidad Andina, las siguientes estrategias que favorezcan la reactivación económica de los países durante la crisis sanitaria: 1) la cancelación de la deuda; 2) la suspensión o diferimiento del pago de la deuda; 3) la condonación de intereses de la deuda; 4) la reestructuración de la deuda externa, o 5) el canje de deuda para que esos recursos se inviertan en educación, salud y reactivación productiva. Definiendo como contraparte que todos los recursos canjeados deberán ser destinados a la cobertura del sistema de salud, la obtención de vacunas para toda la población, la consecución de kits de pruebas suficientes para comenzar políticas de testeo masivo, la garantía de materiales, equipos y dispositivos médicos necesarios, así como la distribución de alimentos y bonos a las poblaciones vulnerables.

Dada y suscrita, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

Notifíquese y publíquese.



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA

P.A. ADOLFO MENDOZA LEIGUE
Presidente



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL

DR. EDUARDO CHILIBINGUA MAZÓN
Secretario General